

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Las que los Eres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se le añada un ejemplar en el año de su nombre, donde permanecerá hasta el fin del año siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

En suscripción en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas trimestrales ó al trimestre, cubriéndose al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por orden de giro mismo, admitiéndose como ellos en suscripciones de trimestre y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los Ayuntamientos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que son de instancia de parte no política, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de lo contrario particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hacen referencia á la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Septiembre de 1913)

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres, á D. Alfonso de Rojas, que desempeña igual cargo en la de León.

Dado en San Sebastián á 19 de Septiembre de 1913.—ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León, á don José García Guerrero, ex-Diputado á Cortes.

Dado en San Sebastián á 19 de Septiembre de 1913.—ALFONSO. El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del día 21 de Septiembre de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones de algunos particulares y entidades fa-

bricas de la industria textil, solicitando que se amplie el plazo de información á que hace referencia el Real decreto de 24 de Agosto último, sobre la jornada de trabajo en aquella industria, y remitidas al Instituto de Reformas Sociales, que por dictamen unánime de su Consejo de Dirección ha informado en sentido favorable aquellas peticiones, proponiendo á este Ministerio que se amplie en cinco días dicho plazo, así como el que el citado decreto concedió en su art. 9.º para la preparación y promulgación del Reglamento.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se amplie hasta el día 30 del actual el plazo de información establecido por la Real orden de 10 del corriente.

2.º Que durante los días 26, 27, 29 y 30 de este mes, puedan informar oralmente ante el Instituto de Reformas Sociales, de seis á ocho de la tarde, en el local de dicha Corporación, los particulares y entidades fabriles de la industria textil interesados en el proyectado Reglamento; y

3.º Que se amplie igualmente hasta el día 29 de Octubre próximo, el plazo concedido por el Real decreto de 21 de Agosto pasado, para la preparación del Reglamento en que han de desarrollarse las normas adjetivas de aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1913.—Alba.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 19 de Septiembre de 1913.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de África, por Reales decretos de 25 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (*Diarios Oficiales* números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por me-

dio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento.

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que, dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los *Diarios Oficiales* y *Boletines Oficiales* de las provincias, los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncian hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1913. *Luque*.

Señor Capitán General de la cuarta Región.

(Gaceta del día 17 de Septiembre de 1913.)

REAL ORDEN-CIRCULAR (1)

Art. 38. Los Capitanes Generales gestionarán de los Gobernadores civiles que se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas y se dé la mayor publicidad por los Municipios á cuanto en ella se dispone, para que llegue á conocimiento de los que deseen servir voluntariamente en los Cuerpos de África, con arreglo á los preceptos de la Ley de 5 de Junio de 1912 y Real decreto de 10 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 19 del corriente mes.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1913. *Luque*.

Señor ...

Formulario número 1
(sea papel de las oficinas de guerra).

F. de T. y T., natural de ..., partido judicial de ..., provincia de ..., de estado ... español y de ... años de edad, hijo de ... y de ..., á V. S. con el debido respecto expongo: Que deseando sentar plaza como voluntario para servir en un Cuerpo de (1) ... de los que operan ó guarnecen nuestra zona de ocupación de Marruecos, y con preferencia en (2) ... por espacio de ... años en las condiciones y con los derechos y deberes que fija el Real decreto de 10 de Julio de 1913 (*D. O.* número 151), ruega á V. S. se sirva disponer sea tallado, reconocido, tallado y destinado con arreglo á las instrucciones dictadas acerca del particular por Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1913 (*D. O.* número 195).

Gracia que no duda alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 191..

Señor

Formulario número 2

Identificación personal de

Aquí debe pegarse la fotografía, señalando después con el sello del organismo ó dependencia oficial en que se firme, provisional ó definitivamente, el individuo fotografiado, de modo que el sello quede impreso comprendiendo la fotografía y la hoja á que va unida, y rubricando encima el Jefe ó Funcionario que inter venga en la filiación.

Los abajo firmantes certifican que

- (1) Aquí se expresará el Arma en que desea servir.
- (2) Aquí se expresará el Cuerpo ó unidad que prefiere.

derado como desertor el que, por haber cambiado de residencia sin permiso, deje de recibir la orden de incorporación.

4.º Cuando al recobrar la libertad como prisionero de guerra, deje de presentarse a las Autoridades

competentes en el propio plazo de quince días, si se hallare en territorio nacional; si se hallare en el extranjero, se empezará a contar el mismo plazo para declararle desertor, ocho días después de no haber puesto los medios que tenga a su

alcance para regresar a su patria.

Art. 522. Al desertor de primera vez sin ninguna circunstancia calificativa, se le impondrán dos años de recargo en el servicio en tiempo de paz y cuatro en tiempo de guerra.

Si se presenta voluntariamente en

tiempo de paz, dentro de los ocho días después al en que la deserción se considera cometida, será castigado con un mes de recargo por cada uno de los días que hubiere tardado en presentarse, sin que dicho recargo pueda bajar de dos meses.

Formulario número 7

GOBIERNO MILITAR DE _____

Relación nominal de los individuos embarcados en este puerto en el día de la fecha y en el vapor _____ con destino al Ejército de Africa, a los cuales han sido entregadas, en concepto de cuota de entrada, las cantidades que se indican, según las condiciones señaladas en el art. 21 de la R. O. de 1.º de Septiembre de 1913 (D. O. núm. 193.)

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO EN QUE HA SIDO FILIADO		Compromiso adquirido — Años	Cuerpo a que han sido destinados	Cantidad que han recibido por la primera cuota de premio — Pesetas	Reclamaciones hechas por los interesados
		PUEBLO	PROVINCIA				

Corresponde esta relación a (1) _____ individuos, é importan las cantidades por ellos recibidas en concepto de primera cuota de premio, la suma de (2) _____ pesetas.

Intervino: El _____ de _____ de 191...
 Presenció los pagos: El _____

- (1) En letra, el número de individuos.
- (2) En letra, la suma de pesetas recibidas por los individuos.

Formulario núm. 8

GOBIERNO MILITAR DE _____

Relación nominal de los individuos embarcados en este puerto durante la decena del _____ al _____ del mes _____ con destino al Ejército de Africa, en las condiciones que señala el art. 25 de la Real orden-circular de 1.º de Septiembre de 1913 (D. O. núm. 193).

NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO EN QUE HAN SIDO FILIADOS		Compromiso adquirido — Años	CUERPO A QUE HAN SIDO DESTINADOS	FECHA DEL EMBARQUE			Vapor en que embarcan	OBSERVACIONES (1)
	Pueblo	Provincia			Día	Mes	Año		

_____ de _____ de 191...
 El _____

- (1) En la casilla de observaciones se hará constar si el individuo se ha presentado por sí mismo ó por mediación del concesionario.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1913.—Luque.

(Gaceta del día 3 de Septiembre de 1913.)

CAPITANÍA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN

E. M.

El Diario Oficial núm. 205, del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual, publica la Real orden siguiente:

•Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencia de la Península, Baleares, Ca-

riarías y territorio del Norte de Africa, por Reales decretos de 25 de Noviembre de 1911 y 15 de Marzo de 1912 (D. O. números 232 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (Q. D. G.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se

manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los Diarios Oficiales y Boletines Oficiales de las provincias, los anuncios convocando á licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencia y acuartelamiento que necesiten pa-

ra las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M., se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos, desde que se anuncie hasta el día que se celebren.

Lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento é inserción en los *Diarios y Boletines Oficiales*, según se ordena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Septiembre de 1915. Federico Ordoño. Sr. Gobernador civil de León.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Valencia de Don Juan y Villafranca, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 19 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 19 de Septiembre de 1915. El Tesorero de Hacienda, M. D. Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Lista de los aspirantes á dargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Riaño

D. Maximino Rodríguez Rojo, aspirante á Fiscal suplente de Pedrosa del Rey.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, á los efectos de la

regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Septiembre de 1915.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Federico Iparreguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que á continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan á continuación:

Partido judicial de Murias de Paredes

Causa por violación, contra José Ordás, señalada para el día 6 de Octubre próximo.

Otra, por homicidio, contra Modesto García y otro, señalada para los días 7 y 8 de dicho mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Rodrigo Ordóñez, de Vivero
- » Baibino Osorio, de Cirujales
- » Jerónimo García, de Mataluenga
- » Leoncio González, de Mora
- » José Martínez, de Mallo
- » Joaquín Rodríguez, de Quintanilla de Cabrillanes
- » Marcelino Rubio, de San Miguel de Laceda
- » Ricardo González, de Socil
- » Celestino González, de Sarabáñez (Campo)
- » Ismael del Pozo, de Curueña
- » Donato Díez, de Vegarlenza
- » Manuel Ordás, de La Urz
- » Jacinto Gardiel, de Salas (Vegarlenza)
- » Pedro Posada, de Palacios del Sil
- » Valentín García, de Cuevas
- » Isidro Vuelta, de Orallo (Villa-bino)
- » Antolín Álvarez, de Genestosa (San Emiliano)
- » Bernardo Fernández, de Irede
- » Jacinto García, de Cosera
- » José García, de Callejo

CAPACIDADES

- D. Rodrigo Díez, de Peñalba
- » Valentín Álvarez, de Valseco
- » José López, de Sosas del Cumbrial
- » Antonio Rabanal, de Castro de la Lomba
- » Lucio Calzón, de Posada
- » Adriano García, de Villar (Vegarlenza)
- » Manuel Martínez, de Murias de Ponjos
- » Nicolás García, de Villarodrigo
- » Joaquín Díez, de Composallinas
- » Víctor Díez, de Vega de Perros
- » Miguel González, de Cuevas del Sil
- » Telesforo Álvarez, de Piedrafita (Cabrillanes)
- » Bernabé Álvarez, de Láncara
- » Lorenzo Díez, de Villarodrigo
- » Santiago García, de Pedregal
- » Angel Álvarez, de San Martín de la Falamosa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Eustaquio Berjón, de León
- » Carlos Ramírez, de ídem
- » Bonifacio Millán, de ídem
- » Alejandro Sierra, de ídem

Capacidades

D. José Severino Martínez, de León

» José A. Pereira, de ídem

Y para que conste, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 29 de Agosto de 1915. Federico Iparreguirre.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez Valdés

CONVOCATORIA

En los autos del juicio intestado del Sr. D. Nicamor Álvarez, el señor juez 5.º de lo Civil de esta capital, Licenciado Luis G. Ortiz y Córdoba, por auto de fecha 16 de Mayo último, acordó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de dicho Sr. Álvarez, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación de esta convocatoria, que se hará, según lo prevenido por el artículo 1.760 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos *Boletín Judicial, Diario de Jurisprudencia*, y en el periódico oficial del lugar del nacimiento del autor de la sucesión.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, para su publicación, en México, á siete de Junio de mil novecientos trece.—Hay un sello que dice: Consulado de México en Santander.—8 Set. 15.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Sariegos

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1914.

Sariegos 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Isidoro García.

**

Don Mario Fernández Cabo, Secretario del Ayuntamiento de Sariegos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal, se halla el acuerdo siguiente:

«Visto el déficit que resultó en el presupuesto ordinario que se acaba de votar para el año de 1914, de 1.484.70 pesetas, la Junta municipal, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden-circular de 1878 y otras posteriores, volvió á revisar todas y cada una de las partidas, sin que le fuere posible introducir economía alguna en los gastos, por ser indispensables los consignados, ni tampoco aumentar los ingresos. En tal estado, y siendo preciso cubrir con un recurso extraordinario las 1.484.70 pesetas, la Corporación acordó proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja y leña que se consume en el Municipio y pueda producir dicha cantidad, cuyo tipo de gravamen no excede del 25 por 100 del precio medio de la localidad; que se anuncie el presente

acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de quince días para oír reclamaciones, y trascurridos, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 1.ª de dicha Real orden.»

Lo que en cumplimiento á lo acordado por la Corporación, se anuncia al público á los efectos que el mismo indica, y expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Sariegos á 13 de Septiembre de 1915.—Mario Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Vallecillo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1912, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones por término de quince días.

Vallecillo 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Félix Merino.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1910, 1911 y 1912, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 19 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Jerónimo Sutil.

Alcaldía constitucional de Campazas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campazas 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ramón Herrero.

Alcaldía constitucional de Priaranza

Terminado el proyecto de presupuesto municipal para el año 1914, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas. Priaranza 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, José Prada.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios, formado para cubrir el déficit que resultó en el presupuesto ordinario para 1914.

Cabañas-Raras 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

El día 16 del próximo mes de Octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública de las obras de las Escuelas Nacionales que subvencionadas por el Gobierno de S. M. por Real decreto de 15 de Agosto último, se han de construir en los pueblos de Valdeteja, Valverde de Curueño y La Braña, bajo los planos, presupuesto y plie-

go de condiciones que obran en el expediente de su raz6n, cuyos documentos estar6n de manifiesto en la Secretar6a de dicho Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebraron dos sucesivas, la primera de las obras de las de Valdeleja y Valverde de Caceres, y la segunda de las obras de la Escuela de La Brana, de conformidad a lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Valdeleja 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Robustiano Alvarez.

Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

Por defunci6n del que la desempefia, se halla vacante la plaza de Beneficencia M6dica de este Ayuntamiento, con la dotaci6n anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 180 familias pobres.

Los aspirantes, que habr6n de ser Doctores 6 Licenciados en Medicina y Cirujia y tener alguna pr6ctica, dirigi6n sus solicitudes a esta Alcaldia en papel de la clase d6cima, con justificaci6n de sus m6ritos y servicios, durante el plazo de treinta d6as, a contar desde la inserci6n del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo enterarse, los que se interesen, de las dem6s condiciones del contrato, en la Secretar6a municipal.

Vegas del Condado 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

Alcaldia constitucional de Villac6

Segun dispone el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al p6blico desde esta fecha el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1914.

Villac6 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Fern6ndez.

Alcaldia constitucional de Santa Mar6a del P6ramo

La Corporaci6n municipal que presido, en sesi6n del d6a 7 del actual, acord6 sacar a concurso, por t6rmino de treinta d6as, contados desde su inserci6n en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, la compra de un edificio con destino a casa-cuartel de la Guardia civil, mediante las condiciones detalladas en el pliego de condiciones, bajo las cuales ha de regirse aqu6l, y el cual se halla de manifiesto en la Secretar6a de este Ayuntamiento en las horas de oficina (9 a 12 y 15 a 17). Las proposiciones se presentar6n en pliego cerrado y lacrado, con arreglo al modelo que al final de este anuncio figura. El acto de apertura de pliegos tendr6 lugar el d6a 12 de Octubre pr6ximo, a las quince, 6 presencia del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al p6blico para su conocimiento.
Santa Mar6a del P6ramo 9 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Raimundo Gonz6lez.—P. S. M., Leopoldo Guti6rrez.

Modelo de proposici6n

D., domiciliado en, con c6dula personal corriente, clase

n6m., expedida en de de 1915, se ha enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, n6mero, correspondiente al d6a de, y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en la Secretar6a de este Ayuntamiento, por el cual se saca a concurso la compra de un edificio con destino a casa-cuartel de la Guardia civil, y siendo dueño de uno situado en esta villa, a la calle, que linda (deslindase por los cuatros extremos) el cual reune las condiciones para tal fin, lo vende al Ayuntamiento mediante la cantidad de pesetas (en letra) y hall6ndose conforme con las condiciones todas que figuran en el pliego de bases por el cual se rige el concurso, se compromete y obliga a su m6s exacto cumplimiento.
Santa Mar6a del P6ramo a de de 1915.

El proponente.
(Firma).

Alcaldia constitucional de San Crist6bal de la Polantera

Formados el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el pr6ximo a6o de 1914, y las cuentas municipales del mismo correspondientes a los a6os de 1907 a 1910, ambos inclusive, quedan dichos documentos expuestos al p6blico en la Secretar6a municipal de este Municipio por el t6rmino de quince d6as, para que los vecinos contribuyentes puedan examinarlos durante el expresado t6rmino y producir al efecto las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que, pasados los cuales, no ser6n atendidas las que se presenten.

San Crist6bal de la Polantera 14 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Domingo Gonz6lez.

Alcaldia constitucional de Cuadros

A los fines que previene el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto en esta Secretar6a, por t6rmino de quince d6as, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al a6o de 1912, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Cuadros 17 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor

Confeccionado el presupuesto municipal para el a6o de 1914, se halla expuesto al p6blico en esta Secretar6a por t6rmino de quince d6as, para oír reclamaciones.
Mansilla Mayor 16 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldia constitucional de Oseja de Sajambre

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento formado por la respectiva Junta para el a6o pr6ximo de 1914, se halla de manifiesto al p6blico en la Secretar6a municipal por t6rmino de quince d6as, para oír reclamaciones.
Oseja de Sajambre 10 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Angel Granda.

Alcaldia constitucional de Boca de Hu6rgano

Por renuncia del que la desempefia, se halla vacante la plaza de M6dico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas por la asistencia a 50 familias pobres. Los que aspiren a ella presentar6n sus solicitudes, en el papel correspondiente, dentro del plazo de treinta d6as, a contar de la fecha de este anuncio, pudiendo concurrir con 500 igualados, mas otros 150 que tienen practicante.

Boca de Hu6rgano 15 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Dimas del Hoyo.

JUZGADOS

Requisitoria

Arce Fern6ndez (Antonio), natural de Sueros de Cepeda, Ayuntamiento de Villamejil, partido de Astorga, provincia de Le6n, edad 52 a6os, domiciliado 6ltimamente en Sueros, estado casado, profesaci6n jornalero, casi ciego, se dedica como ambulante a vender quincalla, 6 a la mendicidad; se supone est6 en Francia, comparecer6 en t6rmino de cinco d6as ante el Juzgado de instrucci6n de Astorga a prestar indagatoria en su nombre que contra 6l y Anastasia Magaz, se sigue por explotaci6n de menores; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Astorga 15 de Septiembre de 1915.—Doy fe: Eduardo Sanchez Lunares.—German Serrano.

Viejo Fern6ndez (Marcelino), de 24 a6os, soltero, natural de Cerezales del Condado, domiciliado 6ltimamente en Cistierna, panadero, hijo de Alejandro y Jacoba, comparecer6 ante el Juzgado de instrucci6n de Riano, dentro del t6rmino de diez d6as, con el fin de constituirse en prisi6n provisional, acordada en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Riano 12 de Septiembre de 1915. Atanasio Ortiz.

Don Felipe Alonso Prieto, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que en ejecuci6n de sentencia de siete de Abril 6ltimo, de juicio verbal civil, seguido por D. Toribio Alonso Garcia, contra D. Manuel Gonz6lez Aller, de Anto6an del Valle, en reclamaci6n de pesetas, se venden en p6blica y judicial subasta, que tendr6 lugar en la sala de audienci6 de este Juzgado, el d6a trece del pr6ximo Octubre, a las diez de la ma6ana, las siguientes fincas, embargadas al deudor como de su propiedad:

T6rmino de Anto6an del Valle

Una casa, en el casco del pueblo de Anto6an, calle de La Portilla, de planta baja y alta, cubierta de teja, linda derecha entrando, casa de Ram6n Nistal y Felipe Gonz6lez; izquierda, casa de Patricia Alvarez; espaldas, casas de Antonio Nistal y Evaristo Marcos, y frente, calle; tasada en quinientas pesetas.

Un huerto, cercado de tapia, en el casco de Anto6an, cabida un celemin: linda Oriente, Pablo Mart6nez;

Mediodia y Poniente, calle del Toril y La Portilla, y Norte, huerto de Pedro P6rez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Otra huerta, en la calle de La Portilla, trigo, secano, cabida cuartal y medio; linda Oriente, Santiago Garcia; Mediodia, Manuel Gonz6lez; Poniente, Blas Mart6nez, y Norte, calle de La Portilla; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra, trigo, secano, en el mismo sitio, cabida un cuartal; linda Oriente, Santiago Garcia; Mediodia, camino de Benavides; Poniente, Vicente Lozano, y Norte, Manuel Gonz6lez; tasada en cincuenta pesetas.

Una tierra, trigo, secano, al sitio de La Trapa, cabida seis cuartales; linda Oriente, herederos de Casilda Mart6nez; Mediodia, Juli6n Cabezas; Poniente, Pedro P6rez, y Norte, dicha Casilda; tasada en cien pesetas.

Un prado, sitio de la Reguera de Arriba, cabida un cuartal; linda Oriente, Andr6s P6rez; Mediodia, se ignora; Poniente y Norte, hacienda del Hospital; tasado en cien pesetas.

Una tierra, trigo, secano, al camino de Valdicera, cabida cuatro cuartales; linda Oriente, camino; Mediodia, Benito Aller; Poniente, reguero, y Norte, camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra, sitio de Casares, cabida dos cuartales; linda Oriente, Salvador Lozano; Mediodia, se ignora; Poniente, Juan P6rez, y Norte, camino; tasada en treinta pesetas.

Un arroyo, a Valdealrio, cabida una fanega; linda Oriente, Santiago P6rez; Mediodia, Capellania de don Vicente; Poniente, Benito Aller, y Norte, Narciso Cant6n; tasado en treinta pesetas.

Un prado, arado, a los prados de arriba, cabida ocho cuartillos; linda Oriente, Blas Mart6nez; Mediodia, Antonio Lozano; Poniente, Agust6n Lozano, y Norte, Antonia P6rez; tasado en treinta pesetas.

Otra tierra, trigo, a los prados de Valdemont6n; linda Oriente, Vicente Alvarez, de Quintanilla del Valle; Mediodia, Eleuterio Or6a; Poniente, herederos de Jos6 Pesa, y Norte, Cabuercas de Valdemont6n; tasada en cincuenta pesetas.

Se advierte que no hay m6s t6tulos de propiedad de las fincas que una certificaci6n del Registro de la Propiedad referente a no hallarse gravadas, que est6 de manifiesto en la Secretar6a, teniendo que conformarse el rematante con certificaci6n del acta de subasta, sin poder exigir otros t6tulos ni documentos; que los licitadores consignar6n el diez por ciento de los expresados valores, y que no se admitir6n posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasaci6n.

Dado en Astorga a diecisis de Septiembre de mil novecientos trece.—Felipe Alonso.—El Secretario, Guillermo F.

Don Miguel Mart6nez Fern6ndez, Juez municipal de este t6rmino de Villadongos.

Hago saber: Que el d6a primero de Octubre del corriente a6o, y hora de las diez de la ma6ana, se venden en p6blica subasta, en la sala de audienci6 de este Juzgado, sito en la Consistorial de esta villa de Villadongos, en segunda subasta, por

no haberse presentado licitadores a la primera, que tuvo lugar en el día de la fecha, las fincas siguientes, con la rebaja del veinticuero por ciento de la tasación:

1.^a Una tierra, trigal, en término de Villadargos, y sitio que llaman el Ayunear, hace una hectárea próximamente: linda Oriente, Angel Lanero; Mediodía Ignacia González; Poniente, Miguel Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas 40

2.^a Otra tierra, trigal, en el mismo término, y sitio que llaman las Vileices, hace tres celemines próximamente: linda Oriente, Gregorio González; Mediodía, camino; Poniente, Ambrosio Rodríguez; tasada en cuarenta pesetas. 40

3.^a Otra tierra, trigal, en el mismo término, y sitio que llama

nian Cachorleros, hace una hectárea próximamente: linda Oriente, Alonso Sanchez Burgo; Mediodía, Aurelio Molero; Norte, la pradera; tasada en ochenta pesetas 80

4.^a Otra tierra, trigal, en el mismo término, y sitio que llaman el Manego, hace media hectárea próximamente: linda Oriente, el Manego; Mediodía, Froilán Villadargos; Poniente, José González; tasada en diez pesetas 10

5.^a Una huerta, cercada de sebo, en el mismo término, y sitio que llaman las huertas de arriba, hace dos celemines próximamente: linda Oriente, servidumbre de varias fincas; Mediodía, Casimiro Molero; Poniente, herederos de Ambrosio Ballesteros; tasada en doscientas pesetas. 200

6.^a Una tierra, trigal, en el

Ptas.

mismo término, y sitio que llaman la Boguera, hace nueve celemines próximamente: linda Oriente, campo de concejo; Mediodía, Simón González; Norte, José González; tasada en cien pesetas. 100

7.^a Una tierra, centenal, en el mismo término, y sitio que llaman camino de los Rocines, hace seis celemines próximamente: linda Oriente, Manuela González; Mediodía, el camino; Poniente, José Rodríguez; tasada en cien pesetas. 100

8.^a Otra tierra, centenal, en el mismo término, y sitio que llaman Vallecabo, hace nueve celemines: linda Oriente, Froilán Villadargos; Poniente, valle, y Norte, camino de Chozas; tasada en diecinueve pesetas. 19

Cuyas fincas se venden como de

Ptas.

la propiedad de Julián Rodríguez Ordás, vecino de este pueblo, para hacer pago a D. Baltasar Borrego, vecino de Astorga, por la cantidad de doscientas quince pesetas, costas y gastos ocasionados, a que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió el Sr. Borrego; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del juzgado, el diez por ciento de la misma. Se advierte que no consta la existencia de títulos, por lo que el rematante tiene que suplirlos a su costa por los medios que la ley señala, debiendo, por lo tanto, conformarse con la certificación del remate.

En Villadargos a quince de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez, Miguel Martínez.—Pablo Toral, Secretario.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	4
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	5
7 Coqueluche (8).....	5
8 Difteria y crup (9).....	13
9 Gripe (10).....	4
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	59
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	2
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	8
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	27
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	24
17 Meningitis simple (61).....	52
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	48
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	33
20 Bronquitis aguda (89).....	7
21 Bronquitis crónica (90).....	23
22 Neumonía (92).....	41
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	80
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	1
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	5
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	5
28 Cirrosis del hígado (113).....	15
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	22
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	21
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	10
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	106
34 Sentilidad (154).....	18
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) 164 a 186.....	
36 Suicidios (155 a 163).....	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 40 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).....	
TOTAL.....	665

León 17 de Septiembre de 1913.—El jefe de Estadística A., Federico Pérez Olea.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1913

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	395.430	
NÚMERO DE HECHOS.	Nacimientos (1).....	980
	Defunciones (2).....	665
	Matrimonios.....	123
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	2'48
	Mortalidad (4).....	1'68
	Nupcialidad.....	0'31
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	957
	Legítimos.....	25
	Expositos.....	18
MORTOS.....	Legítimos.....	20
	Legítimos.....	1
	Expositos.....	1
TOTAL.....	980	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	316
	Hembras.....	347
	Menores de 5 años.....	242
	De 5 y más años.....	421
	En hospitales y casas de salud.....	20
En otros establecimientos benéficos.....	18	

León 17 de Septiembre de 1913.—El jefe de Estadística A., Federico Pérez Olea.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

(2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(5) También se ha precisado de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial